

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
FORMULADA POR SOCIEDAD CONCESIONARIA
NUEVO CAMINO NOGALES-PUCHUNCAVÍ S.A.**

RES. EX. N° 13/ROL D-190-2022

Santiago, 3 de diciembre de 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Base Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus posteriores modificaciones; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N°349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Mediante **Resolución Exenta N°1/D-190-2022**, de 8 de septiembre de 2022, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-190-2022, seguido en contra de Sociedad Concesionaria Nuevo Camino Nogales-Puchuncaví S.A., Rol Único Tributario N°76.449.868-2 (en adelante, "CANOPSA" o "titular"), en relación a la unidad fiscalizable "Relicitación Concesión Camino Nogales - Puchuncaví" (en adelante, el "proyecto").

2° Mediante **Resolución Exenta N°12/D-190-2022**, de 26 de noviembre de 2024, se incorporó al expediente el OF. ORD. N°2024991021095, de 18 de noviembre de 2024, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, se incorporaron en el procedimiento cinco nuevas denuncias ingresadas entre abril y julio de 2024 y se solicitó la información indicada en la referida resolución, dentro del plazo de 5 días hábiles.

3° Con fecha 3 de diciembre de 2024, el titular presentó un escrito donde solicita la ampliación del plazo para remitir la información requerida, justificando su solicitud en la necesidad de contar con mayor tiempo para elaborar, recopilar y presentar la información requerida, para lo cual se requiere la coordinación interna de las distintas áreas de trabajo que conforman a la Compañía, solicitando en concreto una ampliación de plazo por Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



la cantidad de días que en derecho corresponda. Asimismo, solicitó que las resoluciones dictadas en el procedimiento sean notificadas a los correos electrónicos señalados en su presentación.

4° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N°19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N°19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de interesados una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5° En atención a lo señalado por el titular, las circunstancias aconsejan conceder la ampliación solicitada, no perjudicándose con ello derechos de terceros, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°19.880, se concederán 2 días hábiles adicionales al plazo original para dar respuesta al requerimiento de información formulado en la Resolución Exenta N°12/D-190-2022.

6° Adicionalmente, se tendrá presente la forma de notificación que se indica, practicándose, en adelante, al titular las notificaciones relativas al presente procedimiento por correo electrónico.

RESUELVO:

I. **OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO.** En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la petición de CANOPSA, **se concede un plazo adicional de 2 días hábiles adicionales contados desde el vencimiento del plazo original para dar respuesta al requerimiento de información formulado en la Resolución Exenta N°12/D-190-2022.**

II. **NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO** al titular y a los interesados, en las casillas de correo electrónico designadas para efectos del presente procedimiento.



Javiera Acevedo Espinoza
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación por correo electrónico:

- Rodrigo Jensen Montt: [REDACTED]
- Edesio Carrasco Quiroga: [REDACTED]
- Rodrigo Benítez Ureta: [REDACTED]
- Carlo Sepúlveda Fierro: [REDACTED]
- Maximiliano Alfaro González: [REDACTED]
- Flavio Angelini Macrobio: [REDACTED]

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl





- Patricio Espinoza Ramírez: [REDACTED]
- Marcelo Fernández Núñez: [REDACTED]
- Gustavo Alessandri Bascuñán: [REDACTED]

C.C:

- María José Silva Espejo, Jefa de la Oficina Regional de Valparaíso de la SMA.

Rol D-190-2022

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

